

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 21 MAR 1980

VISTO la necesidad de dictar normas que complementen las disposiciones del Decreto número 1.410/79, en lo referente a prescindibilidades de personal dispuestas por los Municipios en relación con los planteles transferidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Ampliase el Decreto n° 1.410/79, en el sentido ----- de que el personal dado de baja por las Municipalidades en aplicación de la Ley 8.596, por no haber sido reubicado dentro del régimen municipal, será indemnizado por la Comuna respectiva, la que deberá solicitar a la Provincia el reintegro de las sumas abonadas.-----

ARTICULO 2°: Modifícase el artículo 1° del Decreto n° 102 del ----- 25 de enero de 1980, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: "Transfiérese, a partir del 31 de diciembre de" ----- "1979 a las Municipalidades que en cada caso " "se indican, el personal de la Dirección Provincial de Obras " "Sanitarias del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que se consig-" "na en las planillas que se numeran como Anexo I del presen-"



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires.

111-2

"te decreto".-----

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Obras Públicas.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 411

*Shim ve Paul,*

*Mustap*  
*R. D. ...*

